

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Comité de Transparencia
RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO CT-SSPCDMX-010-2026
Solicitud de Acceso a la Información Pública: 090163326000194

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2026.

Vistos: Para resolver la ampliación de plazo para brindar respuesta de la solicitud de acceso a la información pública.

ANTECEDENTES

I.- En fecha 13 de febrero de 2026, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dirigida a esta Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SSPCDMX), la solicitud de acceso a la información pública, identificada con número de folio **090163326000194** en la que se requirió lo siguiente:

Detalle de la solicitud:

"Por medio de este canal, solicito me puedan dar copia del reporte de actividades del personal adscrito a la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, Dirección Ejecutiva de Atención Hospitalaria y Dirección Ejecutiva de Atención Prehospitalaria, del periodo correspondiente a enero diciembre 2025. Lo anterior lo solicito escaneado y sea enviado al correo: coord.jurid.aim@outlook.com por su atención, quedo atento.

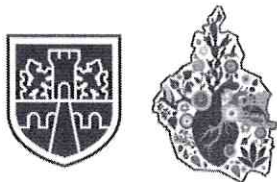
Saludos cordiales..."(Sic).

II.- En fecha 13 de febrero del año en curso, la Unidad de Transparencia de esta Dependencia, turnó la solicitud de referencia a la Dirección General de Administración y Finanzas, que, debido a sus funciones y atribuciones, pudiera contar con la información requerida por el particular.

III.- Mediante oficio **SSPCDMX/DGAF/DACH/0999/2026**, de fecha 16 de febrero de 2026, recibido mediante el correo electrónico unidaddetransparencia@salud.cdmx.gob.mx en fecha 19 de febrero del mismo año, el Lic. Sergio Hernández Hernández, Director de Administración de Capital Humano, solicitó la ampliación de plazo para brindar respuesta a la solicitud de referencia, en los términos siguientes:

*"...Al respecto, se solicita someter la **AMPLIACIÓN DE PLAZO** para la respuesta ante el Comité de Transparencia de esta Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, toda vez que derivado del volumen y procesamiento de la información que implica lo requerido por el solicitante, esta Dirección de Administración de Capital Humano, se encuentra en la integración de los reportes de actividades correspondientes de enero a diciembre del 2025, que dé atención a los requerimientos señalados en su oficio de mérito.*





CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Lo anterior, de conformidad con los artículos 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 212 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México..." (Sic).

IV. Derivado de lo anterior, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia lo manifestado para su aprobación, modificación o revocación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de confirmación, aprobación, modificación o, en su caso, revocación de la solicitud de ampliación de plazo para brindar respuesta a una solicitud de acceso a la información pública propuesta por la Dirección de Administración de Capital Humano, en esta Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2015, y en relación con el artículo 212, párrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de febrero de 2021.

Al respecto, el artículo 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública prevé lo siguiente:

"Artículo 40. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

...

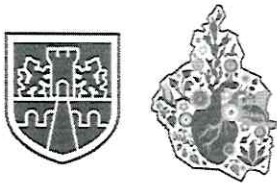
Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las Áreas correspondientes de los sujetos obligados;" (Sic).

Por otra parte, el artículo 212, párrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, prevé lo siguiente:

"Artículo 212. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por siete días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas." (Sic).





CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

En ese sentido y toda vez que la **Dirección de Administración de Capital Humano** adscrita a la **Dirección General de Administración y Finanzas**, en esta Secretaría de Salud Pública, ha señalado los motivos y fundamentos por los cuales está solicitando la ampliación de plazo para atender la solicitud de acceso a la información pública de referencia, en atención a lo descrito, con fundamento en los preceptos legales invocados, este órgano colegiado:

RESUELVE

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la ampliación de plazo de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información pública, identificada con número de folio **090163326000194**, propuesta por la **Dirección de Administración de Capital Humano**, en esta dependencia, que ha señalado los motivos y fundamentos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, párrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La presente resolución establece el nuevo cómputo del plazo a partir de la notificación a la **Dirección General de Administración y Finanzas**, para lo cual cuenta con un plazo de cinco días hábiles, para la emisión de su respuesta a la Unidad de Transparencia.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el Micrositio de Transparencia de esta Dependencia.

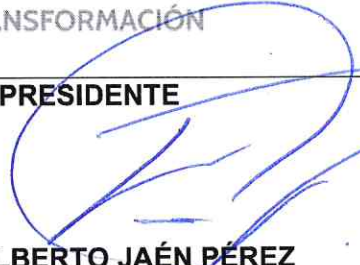
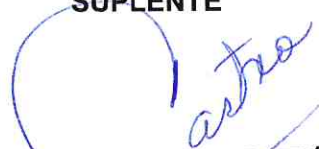
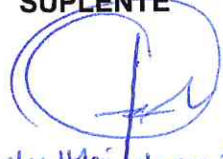
TERCERO. Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) la presente resolución para los efectos legales conducentes.

Así, por mayoría de votos y una abstención del Órgano Interno de Control, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México.



SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PRESIDENTE  LIC. EDUARDO ALBERTO JAÉN PÉREZ DIRECTOR JURÍDICO Y NORMATIVO	SECRETARÍA TÉCNICA  DRA. GABRIELA SALAZAR GONZÁLEZ ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y CONTROL DE GESTIÓN DOCUMENTAL
SUPLENTE  LIC. MAYELA HASANIA LUGO RIVERA COORDINADORA JURÍDICA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	SUPLENTE  C.P. CAROLINA CASTRO GUTIÉRREZ DIRECTORA DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO SECTORIAL
SUPLENTE  DRA. JUDITH MELÉNDEZ VIANA DIRECTORA EJECUTIVA DE ATENCIÓN HOSPITALARIA	SUPLENTE  LIC. MÓNICA FERNANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ JUD DE AUDITORÍA OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y CONTROL INTERNO "A"

Esta hoja de firmas forma parte de la resolución CT-SSPCDMX-010-2026, de fecha 20 de febrero de 2026, aprobado por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México.

